



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 0715

REF: REVOCA AUTORIZACION NORMATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA "VITAMINA AUGUSTO LEGUIA NORTE", DE LA COMUNA DE LAS CONDES.

SANTIAGO, 23 MAR. 2017

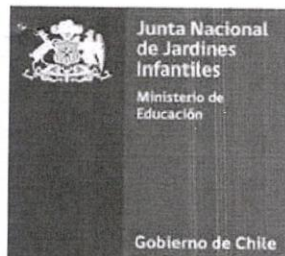
VISTOS:

La Ley 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, la Resolución Exenta N°015/0550, del 7 de noviembre del 2013, que "aprueba política y normas generales para la autorización normativa" y sus modificaciones; la Resolución Exenta n° 15/758 del 13 de Noviembre de 2015 (aprueba proceso de control normativo), la Resolución N°015/131 del año 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a la Directora Regional de la Región Metropolitana; y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la resolución exenta N° 015/0550 del 7 noviembre de 2013, modificada por las resoluciones exentas N° 015/647 del 22 de octubre de 2014 y N° 015/174 del 26 de marzo de 2015, se establecieron normas generales sobre autorización normativa para establecimientos de educación parvularia, administrados directamente y por terceros.

2. Que, mediante la resolución exenta N° 1348 de fecha 19 de agosto de 2010 la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó el Folio de Autorización Normativa N° 0815 con una duración indefinida al establecimiento de educación parvularia "VITAMINA AUGUSTO LEGUIA NORTE", ubicado en **AUGUSTO LEGUIA NORTE N° 68**, comuna de **LAS CONDES**, ciudad de **SANTIAGO**, región **METROPOLITANA** para una capacidad total autorizada de **77 PÁRVULOS**, distribuidos en los niveles: sala cuna menor= **18** lactantes, sala cuna mayor = **20** lactantes, nivel medio heterogéneo = **17** párvulos, primer nivel transición = **22** párvulos.



3. Que, el establecimiento de educación parvularia antes señalado ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento de la Autorización Normativa. Esto fue constatado en visita del 8 de febrero de 2017, donde el profesional de Control Normativo observa falta de personal. En nivel Neo (sala cuna), se observan dos técnicos en párvulos para 18 lactantes matriculados y en nivel Intermedio (medio heterogéneo), se observan dos técnicos en párvulos para 18 párvulos matriculados, en ambos niveles según normativa falta una técnico en párvulos. Por otra parte, durante la misma visita se constata que la manipuladora titular se encuentra con feriado legal, no siendo reemplazada durante todo el periodo correspondiente.

RESUELVO:

1° Deróguese resolución exenta N° 1348 que aprueba **Folio N° 0815**, de fecha, 19 de agosto de 2014 para la Autorización Normativa al establecimiento de Educación Parvularia "**VITAMINA AUGUSTO LEGUIA NORTE**", con dirección en **AUGUSTO LEGUIA NORTE N° 68**, comuna de **LAS CONDES**, ciudad de **SANTIAGO**, región **METROPOLITANA**.

2° Retírese materialmente, por parte de la Unidad de Control Normativo de Jardines Infantiles, de esta Dirección Regional, el sello de Autorización Normativa **Folio N° 0815**, que consta en resolución exenta que la otorgó.

3° La presente resolución, deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado dejando, debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta notificación no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de Autorización Normativa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


MARIA TERESA VIO GROSSI

**DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MTVG/SMA/JRVS/JCRE/mmb
DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal Jardín Infantil.
- Coordinador/a de la Sección de Autorización Normativa de Jardines Infantiles
- SIAC. DRM.
- Subdirectores de Calidad y Control Normativo
- Encargados Unidades de Control Normativo
- Oficina de Partes.